

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador el 20 de octubre del 2008, se instauró la figura de los Planes de Ordenamiento Territorial, para impulsar el proceso de descentralización y desconcentración de competencias y recursos atendiendo a las condiciones de la población, nivel de progreso económico, situación geográfica y otros elementos relevantes.

Con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización se establece una nueva organización territorial del estado y se incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre ellas de la Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial y se dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias

De la misma forma el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización manifiesta que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial que parte de lo local a lo regional y que tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Los consejos de planificación participativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de participación de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, colectivos, comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas de manera protagónica, en la toma de decisiones, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 586
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en los barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

En el Registro Oficial No.306-2S, de fecha 22 de octubre del 2010 se publicó el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas cuyas disposiciones regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Desarrollo y Ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del sector público, el presupuesto general del estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y Finanzas Públicas.

El mismo cuerpo legal en el artículo 28 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán los Consejos de Planificación y entre las funciones más importantes que la ley les asigna, está la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

La Disposición Transitoria Cuarta del Código de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que, hasta el 31 de diciembre de 2011, los gobiernos autónomos descentralizados, deberán formular los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial conforme las disposiciones constantes en la presente norma, o adecuarán los contenidos de desarrollo y ordenamiento territorial en los instrumentos vigentes que tengan, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código. Cumplido este plazo los gobiernos autónomos descentralizados no podrán aprobar pro formas presupuestarias si no han sido aprobados los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos.

Con esta ordenanza se pretende adecuar al ámbito local las disposiciones de la Constitución de la República, Ley de Participación Ciudadana, Ley de Planificación y Finanzas Públicas y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, garantizando fundamentalmente la participación de los ciudadanos y ciudadanas organizados como protagonistas en el proceso de formulación, definición y control de las políticas de planificación cantonal.

EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN CEVALLOS
CONSIDERANDO

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 596
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y que los concejos municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 253 de la constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 1 y 3 del COOTAD establecen la autonomía de las que gozan los municipios;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Código de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que, hasta el 31 de diciembre de 2011, los gobiernos autónomos descentralizados, deberán formular los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán los Consejos de Planificación.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5, 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL I. MUNICIPIO DEL CANTÓN CEVALLOS

Art. 1.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ordenanza regirán dentro del territorio cantonal de Cevallos.

Art. 2.- Objeto.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Municipal del cantón Cevallos.

Art. 3.- Naturaleza.- El Consejo de Planificación, es el órgano encargado de garantizar la coordinación y participación ciudadana en la planificación y diseño del Plan de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Cantonal, sus actos se realizarán de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4.- Integración.- El Consejo de Planificación de Cevallos se constituirá y organizará mediante acto normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado y estará integrado de la siguiente manera:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 586
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

El Consejo Cantonal de Planificación, de entre sus miembros elegirá un Vicepresidente o Vicepresidenta; y, el Secretario o Secretaria **será designado de entre los funcionarios municipales que integran el Consejo de Planificación.**

Art. 5.- Duración de Funciones.- Los miembros del Consejo de Planificación durarán en sus funciones, de conformidad a las siguientes disposiciones:

1. El Alcalde o Alcaldesa y los Concejales o Concejales, mientras dure su gestión en la Municipalidad;
2. El servidor a cargo de la instancia de planificación mientras dure su función o hasta que sea legalmente reemplazado;
3. Los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado mientras gocen de la designación de la máxima autoridad del ejecutivo local; y,
4. Los representantes delegados por las instancias de participación, durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos o reelectos por un periodo más.

Art. 6.- Carácter ad-honorem.- El ejercicio de las funciones en el Consejo de Planificación será ad-honorem.

Art. 7.- Funciones.- El Consejo de Planificación, sin menoscabo de cualquier otra función conferida al Gobierno Municipal, tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial respectivos;

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 586
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno;
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial; y,
- 7.- Coordinar con otros Consejos de Planificación para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades, conforme lo determina la Constitución y la Ley.

Art. 8.- Atribuciones del Presidente o presidenta.- Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo de Planificación lo siguiente:

1. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Planificación;
2. Establecer el orden del día en la convocatoria;
3. Dirigir la reunión del Consejo de Planificación con observancia al procedimiento parlamentario establecido en el respectivo Reglamento Interno;
4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados por el Consejo de Planificación siempre y cuando estos hayan sido resueltos dentro del marco legal;
5. Suscribir, con el Secretario o Secretaria, los acuerdos y resoluciones aprobados en el Consejo de Planificación;
6. Presentar el proyecto del Plan Operativo del Consejo de Planificación;
7. Rendir cuentas públicas, en conjunto con el Vicepresidente o Vicepresidenta y secretario o Secretaria de la labor realizada por el Consejo de Planificación; y,
8. Las demás que le asignen el Consejo y/o el Reglamento.

Art. 9.- Atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta.- Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Planificación lo siguiente:

1. Suplir las ausencias temporales del Presidente o Presidenta, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza;
2. Suscribir, con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, los acuerdos y resoluciones aprobados en el Consejo de Planificación; y,
3. Las demás que le asigne el Consejo de Planificación y/o el Reglamento Interno.

Art. 10.- Del Secretario o Secretaria.- El Secretario o Secretaria del Consejo de Planificación será designado de conformidad con el Art. 4 último inciso.

Art. 11.- Funciones del Secretario o Secretaria del Consejo de Planificación.- El Secretario o Secretaria tiene como funciones:

1. Asistir a las sesiones y redactar las actas respectivas;

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 596
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

2. Verificar el quórum al comienzo de cada sesión;
3. Elaborar, bajo la dirección del Presidente o Presidenta la agenda de reuniones, y el orden del día;
4. Llevar el control de asistencia de los integrantes a las reuniones del Consejo.
5. Leer todos los documentos que le sean requeridos por el Presidente o Presidenta durante las sesiones;
6. Rendir cuenta mensual sobre sus actividades a la Presidencia del Consejo;
7. Suscribir junto al Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, los acuerdos, certificaciones y resoluciones correspondientes a las actuaciones del Consejo de Planificación;
8. Llevar el control de los documentos que ingresen o sean remitidos por Secretaría;
9. Proveer a los integrantes del Consejo de Planificación de los documentos de identificación que los acrediten como miembros de dicho consejo;
10. Poseer datos actualizados y custodiar el archivo y sellos del Consejo de Planificación;
11. Llevar el registro de ciudadanos y ciudadanas, participantes ante el Consejo de Planificación; y,
12. Cualquier otra que le asigne el Consejo de Planificación y/o el Reglamento.

Art. 12.- Registro.- Las Organizaciones, asociaciones, barrios y caseríos, según lo determina el COOTAD, deberán inscribirse en el registro que llevará el Secretario o Secretaria del Consejo de Planificación, mediante la presentación de los siguientes requisitos:

1. Acuerdo Ministerial de vida jurídica;
2. Registro de la directiva ante la autoridad competente (vigente);
3. Nómina actualizada de sus integrantes, contentiva de nombres y apellidos, cédula de ciudadanía dirección; y,
4. La comunidad organizada que no reúna alguno de los requisitos indicados, pero presente actas de elección o por asamblea, de sus miembros, o que tenga constancia de estar realizando labores en beneficio de su comunidad, por lo menos durante un año consecutivo, tendrá derecho a ser inscrita en el Consejo de Planificación y se le orientará y apoyará para que adquiera personalidad jurídica.

Disposición Transitoria

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

Única.- El consejo de planificación elaborará su reglamento interno dentro de los 30 días siguientes a su instalación.

Disposición Final

Única.- En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial."


Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Cevallos, a los veinte y cinco días del mes de febrero del año dos mil once.



Bayardo Constante E..
ALCALDE CANTONAL DE CEVALLOS


Dra. Mónica A. Buenaño V..
SECRETARÍA GENERAL

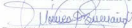



SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 28 de febrero de 2011.- Las 09H40.- La **ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL I. MUNICIPIO DEL CANTÓN CEVALLOS**, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas el 11 de febrero de 2010 y 25 de febrero del año 2011.- **CERTIFICO.**


Dra. Mónica A. Buenaño Villacís
Secretaría General



SECRETARIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.- Cevallos, 28 de febrero de 2011.- Las 10H40.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL I. MUNICIPIO DEL CANTÓN CEVALLOS**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.-**


Dra. Mónica A. Buenaño V..
Secretaría General



ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 596
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

RAZON.- Siendo las 11H00 del veinte y ocho de febrero de 2011, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**



Dra. Mónica A. Buenaño V.
Secretaria General



ALCALDIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.- Cevallos, febrero 28 de 2011.- Las 16:00.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO la ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL I. MUNICIPIO DEL CANTÓN CEVALLOS.- PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-**


Bayardo Constante Espinoza
Alcalde del cantón Cevallos

SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, 28 de febrero de 2011.- Las 16:50.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL I. MUNICIPIO DEL CANTÓN CEVALLOS**, el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del cantón Cevallos, a los veintiocho días del mes de febrero del año 2011. **CERTIFICO.-**


Dra. Mónica A. Buenaño Villacis
Secretaria General

